

tificado o por cualquier otro procedimiento previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2 Los modelos de impresos normalizados podrán obtenerse en el Servicio de Proyectos de Investigación e Infraestructura de la Dirección General de Enseñanza Superior (calle Serrano, 150, 28071 Madrid).

4.3 Se presentarán por duplicado los documentos siguientes:

Documento número 1: Solicitud de ayuda para infraestructura según el impreso normalizado, con la firma del representante legal de la universidad.

Documento número 2: Relación de materiales en la que se detallen las especificaciones técnicas y el precio, con IVA incluido, del equipo que se solicita.

4.4 Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, el representante legal de la universidad será requerido para que, en el plazo de diez días, complete la documentación o subsane la falta, con advertencia de que, si no lo hiciese, se archivará la solicitud de subvención sin más trámite.

5. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 22 de noviembre de 1996.

6. Evaluación y selección:

6.1 El proceso de evaluación y selección se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Carencias básicas y necesidades de la universidad solicitante.
- Adecuación de la propuesta a los objetivos establecidos en la presente convocatoria.
- Aportación acreditada de la entidad solicitante o de otras entidades.
- Localización del equipamiento material en los servicios generales de la entidad beneficiaria.

6.2 El proceso de selección lo realizará una comisión de expertos compuesta por un representante de la Dirección General de Enseñanza Superior, otro de la Dirección General de Investigación y Desarrollo y dos miembros del Consejo de Universidades designados por el Secretario de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo.

6.3 La cuantía de las ayudas o subvenciones se determinará en cada caso en función de los criterios de evaluación y de las disponibilidades presupuestarias.

7. Resolución:

7.1 La concesión o denegación de las solicitudes se realizará por resolución del Secretario de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, a propuesta de la comisión de selección, y se notificará individualmente a los interesados.

7.2 La resolución, que se dictará antes del 31 de diciembre de 1996, pone fin a la vía administrativa.

8. Justificación de las ayudas: Sin perjuicio de las demás normas vigentes al respecto y de las especificadas en la presente Resolución, para justificar las ayudas o subvenciones se exigirá:

- Certificado de incorporación de las ayudas o subvenciones a su contabilidad presupuestaria mediante el expediente que corresponda.
- Justificación financiera mediante la presentación de todos los justificantes de gasto, que deberá presentarse dentro del primer trimestre del año 1997.

Madrid, 24 de octubre de 1996.—El Secretario de Estado, Fernando Tejerina García.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Superior y de Investigación y Desarrollo.

la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en el marco de diferentes Programas Nacionales, con el objetivo de contribuir a mejorar la base de conocimientos y el desarrollo de los correspondientes sectores socioeconómicos.

En consecuencia, la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, en virtud de los artículos 6 y 7.3 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, ha resuelto publicar la convocatoria para la concesión de ayudas a Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico en el marco de los siguientes Programas Nacionales:

Biotechnología.
Tecnología de Alimentos.
I + D Agrario.
I + D en Medio Ambiente.
I + D sobre el Clima.
Recursos Hídricos.
Ciencia y Tecnología Marinas.
Investigación en la Antártida.
Tecnologías Avanzadas de la Producción.
Materiales.
Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Aplicaciones y Servicios Telemáticos.
Tecnologías de Procesos Químicos.

En el planteamiento de los proyectos de I + D deberá tenerse en cuenta la utilización óptima de la infraestructura científico-técnica disponible en los centros de investigación.

Esta convocatoria se complementa y coordina con:

La de ayudas para la realización de acciones especiales y ayudas complementarias proyectos europeos, actualmente abierta y cuya nueva versión se publicará posteriormente.

La del Programa Nacional de Estudios Sociales y Económicos, que es objeto de convocatoria específica, y con las de los Programas Nacionales de Salud, Investigación Espacial y de Física de Altas Energías, que se publicarán posteriormente.

Las de los Programas Sectoriales, integrados en el Plan Nacional de I + D, de Promoción General del Conocimiento (Ministerio de Educación y Cultura), y de I + D Agrario y Alimentario (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación).

Y en virtud de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 7.3 de la Ley 13/1986, las de los Programas Nacionales de I + D sobre el Clima, Recursos Hídricos, y Ciencia y Tecnología Marinas, con los Ministerios que asuman los convenios o protocolos de colaboración firmados para la gestión y financiación de estos programas, publicados en el «Boletín Oficial del Estado», de fechas 20 de julio, 15 de noviembre y 19 de julio de 1995, respectivamente.

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril.

El texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

El Decreto 2784/1964, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre).

El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30).

La Orden de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones correspondientes al Plan Nacional de I + D («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

La financiación de las ayudas correrá a cargo del Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica y Técnica (aplicación 18.08.542A.780).

La convocatoria se registrará por las siguientes:

Normas de aplicación general

1. Finalidad de la convocatoria

1.1 El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas financieras para la realización de proyectos de I + D en el ámbito de los Programas Nacionales que se mencionan en la presente resolución, cuyos contenidos temáticos se relacionan en los anexos correspondientes, y de acuerdo con las modalidades y finalidades siguientes:

24383 RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 1996, del Secretario de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, Presidencia de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas o subvenciones para la realización de proyectos de I + D en el marco de determinados Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

El III Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico para el período 1996-1999, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del 21 de julio de 1996, establece, entre sus líneas de actuación,

Modalidad A: Proyectos para la generación de conocimientos científicos y tecnológicos, con la finalidad de contribuir al desarrollo de los sectores productivos o a la mejora de la planificación de las diferentes áreas socio-económicas.

Modalidad B: Proyectos orientados a la aplicación tecnológica a corto plazo, con la finalidad de contribuir a mejorar la eficacia y competitividad de los sectores industriales, de servicios o unidades de las Administraciones Públicas, o a la mejor gestión de los recursos naturales.

En ambas modalidades se pretende fomentar el establecimiento de vínculos entre los grupos de investigación y los sectores socioeconómicos correspondientes, al objeto de favorecer la difusión y transferencia a dichos sectores de los resultados obtenidos en los proyectos.

1.2 Los proyectos que reciban ayudas al amparo de la presente convocatoria tendrán una duración máxima de tres años para la modalidad A y de dos años para la modalidad B.

1.3 La presente convocatoria incluye también las acciones propuestas para ejecutar a bordo del buque oceanográfico «Hespérides», en la campaña antártica 1998-1999 (entre el 1 de diciembre de 1998 y el 28 de febrero de 1999). Se excluyen las solicitudes de proyectos en los tránsitos de ida y regreso.

1.4 En las acciones propuestas para su ejecución en las plataformas antárticas terrestres («Juan Carlos I» y «Gabriel de Castilla»), el trabajo de campo deberá planificarse para la campaña antártica 1998-1999 y posteriores.

1.5 Con carácter general, se valorará positivamente la presentación de proyectos coordinados en los que participen diversas instituciones, en un esquema de cooperación científica que permita alcanzar objetivos que difícilmente podrían plantearse en un contexto más restringido.

Podrán presentarse proyectos coordinados en los que participen diversos grupos de investigación de una misma institución, cuando se constituyan grupos multidisciplinares.

En proyectos coordinados figurará como coordinador del proyecto uno de los investigadores principales de los subproyectos. El investigador principal de cada subproyecto será el responsable del mismo a todos los efectos, excepto en lo que se refiere a la coordinación científica y seguimiento del proyecto, que recaerá en el coordinador.

1.6 Se pretende estimular la participación en los proyectos de entes promotores/observadores (EPO), entendiendo por tales a una empresa, entidad social o unidad de la Administración Pública que declara su interés por el proyecto y, en consecuencia, se compromete a colaborar en su progreso.

2. Naturaleza y cuantía de las ayudas

2.1 Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado, y su cuantía se determinará en cada caso en función de los criterios de evaluación y selección.

2.2 Las ayudas concedidas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total del proyecto.

2.3 El solicitante deberá declarar las ayudas que hayan obtenido o solicitado para el mismo proyecto, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento del apartado anterior.

3. Conceptos susceptibles de ayuda

3.1 Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la realización del proyecto:

a) Gastos de personal debidos a la imputación de costes de personal contratado o en régimen de formación, ajenos a la plantilla de los organismos participantes, siempre que se justifique su necesidad para la realización del proyecto. En los proyectos de la modalidad A, este concepto no podrá sobrepasar el 35 por 100 del total de la ayuda solicitada. En los proyectos de la modalidad B, este concepto no podrá sobrepasar el 70 por 100 del total de la ayuda solicitada. En cualquier caso, dicho personal podrá colaborar en más de un proyecto.

b) Gastos de material inventariable y bibliográfico indispensable para la realización del proyecto.

c) Gastos correspondientes a material fungible.

d) Gastos correspondientes a viajes y dietas.

e) Otros gastos complementarios, debidamente justificada su necesidad para la correcta ejecución del proyecto, incluidos los derivados de

la utilización de servicios generales de apoyo a la investigación o de utilización de grandes instalaciones.

f) Costes indirectos ocasionados a las instituciones beneficiarias por el desarrollo de los proyectos. Dichos costes supondrán el 15 por 100 de la financiación concedida a los proyectos, excluido el concepto de gastos de personal. En ese 15 por 100 podrá incluirse un 1 por 100 para los costes de seguimiento que la propia Secretaría General del Plan Nacional de I + D puede establecer de acuerdo con el apartado 5.

3.2 Los gastos de personal podrán referirse a doctores, titulados superiores, titulados medios y personal de apoyo a la investigación, especialmente de formación profesional. Con carácter general, dichos gastos deben tener reflejo en una limitación de lo presupuestado para adquisición de material inventariable, instando a los grupos de investigación a plantear proyectos que rentabilicen al máximo los equipamientos actualmente existentes.

3.3 El personal a que se refiere el apartado anterior se incorporará bajo cualquier modalidad de adscripción temporal acorde con la normativa del organismo solicitante y sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación al organismo.

3.4 No serán subvencionables las retribuciones de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a los entes solicitantes, ni los gastos correspondientes a la adquisición de mobiliario o material de uso exclusivamente administrativo.

3.5 Las ayudas para becarios de investigación que deseen realizar una tesis doctoral en las áreas temáticas de los programas nacionales serán objeto de la convocatoria correspondiente en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.

4. Evaluación y selección de las propuestas

4.1 El contenido científico y la viabilidad de las propuestas se evaluarán por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Relevancia de los objetivos de la propuesta en el contexto científico-técnico correspondiente, de acuerdo con las modalidades y finalidades indicadas en el apartado 1.1 de la presente Resolución.

b) Rigor en el planteamiento y adecuada planificación temporal de las actividades.

c) Adecuación y capacidad del grupo de investigación para el eficaz cumplimiento de las actividades previstas.

d) Adecuación de los recursos financieros solicitados para la realización de las actividades previstas.

4.2 La selección de las solicitudes se llevará a cabo por comisiones de expertos designadas por la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, a propuesta del Director General de Investigación y Desarrollo, Secretario General del Plan Nacional de I + D. Dichas comisiones tendrán en cuenta la valoración de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva y considerarán además los siguientes criterios de selección:

En las propuestas de la modalidad A:

a) Utilidad de la propuesta para los sectores socioeconómicos a los que se dirige, justificable con la colaboración de uno o varios entes promotores/observadores (EPO).

b) Coordinación con otros grupos de investigación y vinculación con proyectos de temáticas semejantes desarrollados en ámbitos internacionales, preferentemente europeos.

c) Constitución de grupos de investigación amplios, con alto grado de dedicación al proyecto y/o de carácter multidisciplinar.

En las propuestas de la modalidad B:

d) Actividad previa desarrollada por el grupo de investigación en relación con la transferencia de conocimientos y resultados a entidades públicas o privadas.

e) Previsible obtención de resultados con posibilidad de transferencia a sectores empresariales o sociales, con especial referencia a las pequeñas y medianas empresas y a los centros de innovación y tecnología. Compromiso de participación de al menos un ente promotor/observador (EPO).

f) Aportación de recursos (humanos, económicos o materiales), de entidades públicas o privadas.

En ambas modalidades se valorarán los resultados obtenidos por el grupo de investigación en relación con la financiación previamente recibida.

4.3 En el caso de los Programas Nacionales de I + D sobre el clima, recursos hídricos y de ciencia y tecnología marinas, el procedimiento se

ajustará además a lo establecido en los correspondientes convenios o protocolos de colaboración.

4.4 En el caso de propuestas que requieran el uso del buque oceanográfico «Hespérides», el procedimiento se ajustará a lo establecido en el Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de noviembre de 1990.

4.5 Previamente a la propuesta definitiva de financiación, se comunicará a los investigadores responsables de los proyectos preseleccionados, o al coordinador en el caso de proyectos coordinados, las condiciones y términos en que se propone la concesión de la ayuda, requiriéndose su aceptación expresa de los mismos. El responsable o coordinador dispondrá de un plazo de diez días para exponer las alegaciones que estime oportunas.

De acuerdo con dichas alegaciones, la comisión de expertos elevará a la Secretaría General del Plan Nacional de I + D una propuesta motivada, para cada solicitud, de concesión y cuantía de la ayuda o de denegación de la misma.

4.6 El no ajustarse a las normas de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de desestimación de la propuesta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

4.7 Igualmente, se desestimarán las propuestas cuyo contenido no se adecue al contexto temático del Programa Nacional al que se presente la solicitud.

5. Seguimiento científico-técnico

5.1 El seguimiento científico-técnico de los proyectos subvencionados es competencia de la Secretaría General del Plan Nacional de I + D, que establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá, asimismo, designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesario para realizar las oportunas actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de la ayuda.

5.2 Para la realización del mencionado seguimiento se evaluará el grado de cumplimiento de las actividades previstas, que deberá ser debidamente justificado mediante el preceptivo informe anual de seguimiento.

El informe de seguimiento deberá ser presentado por el responsable del grupo de investigación, con la conformidad del representante legal de la entidad beneficiaria. En el caso de proyectos coordinados, el informe de seguimiento será presentado por el coordinador, adjuntando los informes de seguimientos de cada uno de los subproyectos.

Se podrá solicitar la presentación de la información complementaria que se considere oportuna.

5.3 El informe final deberá acompañarse de un resumen de los gastos realizados expedido por el correspondiente Servicio de Contabilidad de la entidad beneficiaria.

5.4 En las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto deberá mencionarse a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología como entidad financiadora, así como el número de referencia asignado al mismo.

5.5 Si como resultado del seguimiento se observase el cumplimiento de los objetivos inicialmente previstos en cuanto a tiempo, rentabilidad y resultados esperados, o se diese alguna de las circunstancias señaladas en el apartado 4.6, podrá interrumpirse la financiación, así como proponer las acciones legales que procedan.

5.6 Del resultado del seguimiento se informará a la entidad beneficiaria y al investigador responsable.

6. Solicitantes y beneficiarios

6.1 Podrán ser solicitantes y beneficiarios de las ayudas los entes españoles, públicos o privados sin finalidad de lucro, con finalidad investigadora legal o estatutaria, personalidad jurídica propia, capacidad suficiente de obrar y que no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con el Estado u otros entes públicos.

6.2 Podrán presentar proyectos, a través de su organismo y como investigadores responsables de su ejecución científico-técnica, las personas físicas con capacidad investigadora integrada en la plantilla de las entidades mencionadas en el punto anterior.

6.3 Las entidades beneficiarias asumirán las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria.

7. Formalización y presentación de solicitudes

7.1 Las solicitudes serán presentadas por el organismo al que esté adscrito el investigador principal y deberán contar con la firma de conformidad de su representante legal. Dicha conformidad implica que el organismo ha comprobado que la documentación presentada cumple los requisitos formales que establece la convocatoria y se ajusta a la normativa del centro. Supone, asimismo, su compromiso de apoyar la correcta realización del proyecto en caso de que éste sea financiado, así como la delegación en el investigador principal de las negociaciones que puedan derivarse por la aplicación del punto 4.5.

7.2 Se presentará un original y tres copias de los documentos siguientes, para los que podrá utilizarse el correspondiente impreso normalizado o una adaptación informática con idéntica estructura y contenido:

a) Solicitud de ayuda, que incluye datos informatizables de identificación del proyecto. En el caso de proyectos coordinados, se repetirá este documento por cada uno de los subproyectos.

b) Memoria científico-técnica, redactada de acuerdo con el impreso normalizado.

c) Relación de los miembros del grupo de investigación, con la conformidad de los interesados acreditada con su firma original, y fotocopia del documento nacional de identidad de cada uno de ellos.

d) Resumen del currículum vitae (extensión máxima de cuatro páginas), de cada uno de los firmantes del grupo, con indicación de sus contribuciones más relevantes para la evaluación de la solicitud.

7.3 En el grupo de investigación se incluirá solamente personal de plantilla con titulación superior que realice funciones de investigación y que tenga una relación de trabajo dependiente con algún ente de los descritos en el punto 6.1. No se incluirán becarios ni personal contratado por obra o servicio.

7.4 Al menos el 40 por 100 de los miembros del grupo de investigación de cada proyecto o subproyecto deberá ser personal de plantilla del organismo solicitante. Tendrán esta consideración los profesores eméritos y los doctores vinculados «ad honorem» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. El personal vinculado a otros organismos precisarán autorización expresa de su organismo para participar en el proyecto.

7.5 Ningún investigador principal podrá figurar como tal en más de una solicitud de proyecto o subproyecto de la presente convocatoria o de las correspondientes a los demás Programas del Plan Nacional de I + D.

7.6 Los miembros del grupo de investigación podrán participar con dedicación única en un solo proyecto o subproyecto, o con dedicación compartida en un máximo de dos proyectos o subproyectos. En este cómputo se incluyen las solicitudes de la presente convocatoria, las de los demás programas nacionales. Las de los programas sectoriales de promoción general del conocimiento y del I + D Agrario y Alimentario, así como los proyectos cuya fecha de finalización sea posterior al 31 de diciembre de 1997 y estén financiados por dichos programas. A estos efectos, no habrá incompatibilidades con proyectos de I + D del Programa Marco de la Unión Europea.

7.7 Los miembros del grupo de investigación que no aporten la firma original, la fotocopia del documento nacional de identidad o el currículum vitae, serán excluidos del grupo.

7.8 En el caso de solicitudes que requieran la utilización del buque oceanográfico «Hespérides», se presentará un original y cuatro fotocopias de la documentación, y se acompañará el impreso normalizado de solicitud de tiempo operativo para su consideración por la Comisión de Gestión del buque.

7.9 Las propuestas presentadas al Programa Nacional de Investigación en la Antártida que contemplen trabajo de campo en campañas antárticas deberán presentar una descripción detallada del plan de campaña, así como los datos necesarios para realizar una evaluación preliminar de impacto ambiental, de acuerdo con el impreso normalizado correspondiente.

7.10 Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras de origen humano deberán acompañar un informe de la comisión de ética o de ensayos clínicos del centro en que se vaya a realizar el estudio, en el que se indique que dicho estudio se ajusta a la normativa legal y a las normas deontológicas establecidas para tales casos, según el modelo de impreso normalizado.

7.11 Los proyectos que impliquen la utilización de especies o espacios protegidos, incendios experimentales u otras actividades de riesgo o de daño ambiental, deberán adjuntar la correspondiente autorización del órgano competente.

7.12 Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en el Real Decreto 223/1988 sobre Protección de los Animales Utilizados para Experimentación y otros Fines Científicos.

7.13 Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 15/1994, de 3 de junio, sobre la Utilización Confinada, Liberación Voluntaria y Comercialización de Organismos Modificados Genéticamente.

7.14 Las solicitudes, dirigidas al Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se presentarán en el Registro de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (calle Rosario Pino, 14-16, planta séptima, 28020 Madrid), directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.15 Los modelos de impresos normalizados podrán obtenerse en la misma dirección anterior y estarán disponibles igualmente en las direcciones de los servidores de RedIRIS de la Secretaría General del Plan Nacional de I + D (<http://www.cicyt.es> o <ftp://ftp.cicyt.es>, en el directorio /pub/formularios, con usuario ANONYMOUS y la dirección propia de correo como palabra de paso).

7.16 Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá al organismo solicitante para que, en el plazo de diez días, complete la documentación o subsane la falta, con advertencia de que, si no lo hiciese, se archivará la solicitud sin más trámite.

7.17 Esta convocatoria permanecerá abierta hasta el 9 de enero de 1997, inclusive.

8. Resolución y notificación

8.1 La concesión o denegación de las solicitudes se realizará por disposición del Director general de Investigación y Desarrollo, Secretario general del Plan Nacional de I + D. La relación nominativa de los beneficiarios de las ayudas o subvenciones se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y se notificará individualmente a los organismos solicitantes y a los investigadores responsables de los proyectos.

8.2 La resolución se realizará en el plazo máximo de ocho meses, a contar desde la presentación de la documentación completa por parte del solicitante. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo señalado, se entenderán desestimadas las solicitudes.

8.3 Contra las resoluciones a que se refiere el punto 8.1 podrá interponerse recurso ordinario.

9. Pago y justificación de las ayudas

9.1 El importe de las ayudas se librára por anticipado a favor de las entidades beneficiarias para su inclusión en sus presupuestos. El pago de la primera anualidad de los proyectos se tramitará con motivo de la

resolución de concesión. El pago de las anualidades siguientes estará condicionado a la presentación del correspondiente informe de seguimiento, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5, y a la valoración positiva del mismo.

9.2 Los entes a que se refiere el punto 6.1 deberán acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

9.3 La inversión de las ayudas se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulan los gastos de dichas entidades y, en su caso, de acuerdo con las directrices de la Secretaría General del Plan Nacional de I + D, la cual podrá recabar información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación de las solicitudes deberá ser aceptada por la Secretaría General del Plan Nacional de I + D.

9.4 Sin perjuicio de las demás normas vigentes al respecto y de las especificadas en la presente Resolución, para justificar las ayudas o subvenciones se exigirá:

En el caso de que los beneficiarios sean entes u organismos que deben rendir cuentas al Tribunal de Cuentas, documento que acredite fehacientemente la incorporación de las ayudas o subvenciones a su contabilidad mediante el expediente que corresponda. Dichos entes deberán conservar los originales de las facturas y demás justificantes de los gastos por el período legalmente establecido.

Para los entes públicos o privados que no estén obligados a rendir cuentas al citado Tribunal, la justificación financiera se hará mediante la presentación de todos los justificantes de gasto.

9.5 Además de las obligaciones de justificación previstas en el presente apartado y en las demás normativas sobre ayudas y subvenciones públicas, el empleo de la subvención concedida se justificará mediante el cumplimiento de las normas que sobre su seguimiento científico-técnico establece el apartado 5.

9.6 Las correspondientes resoluciones de concesión establecerán los plazos de justificación de las ayudas.

9.7 De conformidad con el artículo 81.4, c), de la Ley General Presupuestaria, los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado. Las entidades beneficiarias de las ayudas o subvenciones estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Madrid, 25 de octubre de 1996.—El Secretario de Estado, Fernando Tejerina García.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación y Desarrollo, Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Solicitud de Ayuda para Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE AYUDA PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

33660

Martes 5 noviembre 1996

BOE núm. 267

PROGRAMA NACIONAL EN EL QUE SE ENCUADRA LA SOLICITUD

MODALIDAD A LA QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD: A B

INDIQUE EL ÁREA O ÁREAS DE LA ANEP EN LAS QUE CONSIDERA DEBE EVALUARSE LA SOLICITUD:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Física y Matemáticas | <input type="checkbox"/> Industriales |
| <input type="checkbox"/> Química | <input type="checkbox"/> Medicina |
| <input type="checkbox"/> Biología de Organismos y Sistemas | <input type="checkbox"/> Tecnología de Alimentos |
| <input type="checkbox"/> Fisiología | <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y las Comunicaciones |
| <input type="checkbox"/> Biología Molecular y Celular | <input type="checkbox"/> Tecnología de Materiales |
| <input type="checkbox"/> Ciencias de la Tierra y del Espacio | <input type="checkbox"/> Tecnología del Medio Ambiente |
| <input type="checkbox"/> Ciencias Sociales | <input type="checkbox"/> Tecnología Mecánica y Textil |
| <input type="checkbox"/> Ciencias Económicas y Jurídicas | <input type="checkbox"/> Tecnología Química |
| <input type="checkbox"/> Ciencias Humanas | |
| <input type="checkbox"/> Agricultura | |
| <input type="checkbox"/> Ganadería | |

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Firma de conformidad del representante legal del organismo solicitante
- Memoria
- Relación de personal investigador
- Curriculum vitae, firma de conformidad y copia DNI del personal investigador
- Original y copias de la documentación
- En su caso, solicitud de tiempo operativo para el buque oceanográfico "Hespérides"
- En su caso, informe de la comisión de ética
- En su caso, plan de campaña y evaluación de impacto ambiental (P.N. de Investigación en la Antártida)

2. Indicar el número del objetivo científico-técnico del Programa Nacional en el que se encuadra el proyecto, de acuerdo con lo especificado en el anexo correspondiente de la convocatoria.
3. CLASIFICACIÓN UNESCO: Encuadrar el proyecto en la nomenclatura UNESCO. Preferentemente con seis dígitos, y no menos de cuatro.
5. Número de investigadores. Consignar el número total de investigadores de plantilla que intervienen en el proyecto. No deben contabilizarse becarios ni personal contratado por obra o servicio.
16. DATOS AYUDA SOLICITADA: Especificar el total de la ayuda solicitada (en miles de pesetas), desglosado por conceptos y anualidades. Se incluirán a continuación los costes indirectos ocasionados al Organismo por el desarrollo del proyecto, aplicando un porcentaje del 15% sobre el presupuesto solicitado, exceptuando el capítulo de personal.

PERSONAL INVESTIGADOR:

17. PERSONAL DEL ORGANISMO SOLICITANTE: Relacionar los investigadores de plantilla que pertenezcan al organismo solicitante.
GRADO ACADÉMICO: Doctor: D. Licenciado/Ingeniero/Arquitecto: L. Otras titulaciones: O.
CATEGORÍA: Especificar la que tenga reconocida en su Organismo o Entidad.
SITUACIÓN LABORAL: Codificarlo con arreglo a la tabla siguiente: Numerario/Plantilla: N. Interino: I. Contratado: C. Otros tipos: O.
DEDICACIÓN AL PROYECTO: La dedicación al proyecto puede ser Única en un solo proyecto del Plan Nacional de I+D o Compartida en un máximo de dos proyectos del Plan Nacional de I+D.
18. PERSONAL DE OTROS ORGANISMOS: Relacionar los investigadores de plantilla que pertenezcan a organismos diferentes del organismo solicitante, y que deberán adjuntar la correspondiente autorización para participar en el proyecto.

MEMORIA

INVESTIGADOR RESPONSABLE O COORDINADOR DEL PROYECTO:

TÍTULO:

PALABRAS CLAVE:

RESUMEN (con clara exposición de los objetivos y potenciales aplicaciones del proyecto)

TITLE:

KEY WORDS:

SUMMARY

INTRODUCCIÓN

Antecedentes y estado actual de los aspectos científico-técnicos, incluyendo la bibliografía más relevante. La bibliografía ha de seleccionarse según su capacidad de dotar de perspectiva al evaluador, sin olvidar que lo cuidado de su selección, y no su tamaño, revela el nivel de elaboración de este apartado.

Indíquense también posibles coincidencias con actividades de otros grupos o entidades públicas y privadas en España.

En la Modalidad A, destaque el grado de innovación del tema propuesto, y su posible vinculación con temáticas semejantes desarrolladas en ámbitos internacionales, preferentemente europeos.

En la Modalidad B, destaque la oportunidad del tema propuesto, teniendo en cuenta la posibilidad de transferencia de resultados a sectores empresariales o sociales.

OBJETIVOS

Descripción realista de los objetivos concretos del proyecto. Se valorará la adecuación de la propuesta a las prioridades del correspondiente Programa Nacional, así como la relevancia de los objetivos en el contexto científico-técnico correspondiente, de acuerdo con la modalidad a la que se presenta la solicitud.

Recuerde que la Modalidad A se refiere a proyectos para la generación de conocimientos científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo de los sectores productivos o a la mejora de la planificación de las diferentes áreas socioeconómicas. La Modalidad B se refiere a proyectos orientados a la aplicación tecnológica a corto plazo, para mejorar la eficacia y competitividad de los sectores industriales, de servicios o unidades de las administraciones públicas, o para la mejor gestión de los recursos naturales.

BENEFICIOS DEL PROYECTO

En las propuestas de la Modalidad A:

- Utilidad de la propuesta para los sectores socioeconómicos a los que se dirige. Explicar el beneficio según su cobertura (nacional, local, sectorial).

- En su caso, documentación que justifique la colaboración de uno o varios EPO (empresa, entidad social o unidad de la administración que declara su interés por el proyecto y, en consecuencia, se compromete a colaborar o hacer un seguimiento de su progreso). El papel asignado al EPO conlleva como mínimo su compromiso con el seguimiento y valoración de los beneficios esperados en la ejecución del proyecto. La Secretaría General del Plan Nacional de I+D podrá solicitar, directamente al representante del EPO, informe confidencial sobre estos aspectos.

En las propuestas de la Modalidad B:

- Previsible obtención de resultados con posibilidad de transferencia a sectores empresariales o sociales, con especial referencia a las pequeñas y medianas empresas y a los centros de innovación y tecnología. Compromiso de participación al menos de un EPO, indicando la forma en que ésta se concreta y especificando los mecanismos previstos de difusión y transferencia de resultados.

- En su caso, documentación que justifique la aportación de recursos (humanos, económicos o materiales) por parte de entidades públicas o privadas.

ACTIVIDAD DEL GRUPO SOLICITANTE

Indicar aquéllas actividades ya realizadas que avalen la calidad científico-técnica del grupo de investigación en relación con este proyecto.

Se valorará la actividad desarrollada por el grupo de investigación en relación con la financiación previamente recibida.

El contenido del presente apartado ha de servir para apreciar la calidad del grupo y avalar la viabilidad de la actividad propuesta, debiéndose limitar su contenido a actividades llevadas a cabo como grupo y que no requieren ser detalladas en currículos individuales.

Detalle todas las propuestas (aprobadas o no) que el grupo haya realizado al IV Programa Marco de I+D de la U.E.

En las propuestas de la **Modalidad B**, indique la actividad previa desarrollada por el grupo en relación con la transferencia de conocimientos y resultados a entidades públicas o privadas, adjuntando la documentación que pueda justificar este aspecto.

METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO

Concreción de los objetivos especificando metodología, actividades programadas y resultados previsible. Se valorará el rigor en el planteamiento y la adecuada planificación temporal de las actividades. En Proyectos coordinados la planificación ha de ser única para todas las tareas a llevar a cabo.

El plan de trabajo ha de poner de relieve la necesidad de la ayuda que se solicita en cada concepto para alcanzar los objetivos propuestos, con especial atención al capítulo de gastos de personal, cuya necesidad debe justificarse adecuadamente. Además de las tareas a desarrollar por el grupo investigador, deberán especificarse las tareas asignadas, en su caso, al personal contratado y a otro personal que aporten las instituciones solicitantes (becarios, personal de apoyo, etc.).

Indicar, en diagramas similares a los que se indican como ejemplo, el desarrollo temporal de las actividades programadas, la imputación de los posibles gastos de personal a las diferentes actividades y la distribución, por actividades, del presupuesto solicitado.

EJEMPLOS DE DIAGRAMAS

Organigrama de actividades previstas

Actividades	Centro ejecutor	Primer año	Segundo año	Tercer año

Gastos de personal imputables al proyecto (indicar meses/persona). Desglose, por categorías y actividades, de la ayuda solicitada en personal.

Actividades	Doctores	Tit. Superior*	Tit. Grado Medio	FP y otros
Total meses/persona				
Total coste (miles ptas)				

* Licenciados, Ingenieros o Arquitectos

Presupuesto del proyecto (en miles de pesetas). Desglose, por actividades y conceptos, del presupuesto solicitado.

Actividades	Personal	Invent.	Fungible	Viajes	Otros	TOTAL
TOTAL						

En el caso de proyectos coordinados cada grupo presentará su actividad por separado.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE COORDINACIÓN

(Sólo en el caso de proyectos coordinados)

La valoración de la propuesta se realiza como un todo y por ello es importante que destaque la necesidad de coordinar la actividad de los diferentes grupos para alcanzar los objetivos previstos.

El papel a desempeñar por cada grupo ha de estar en perfecta consonancia con el Plan de Trabajo y el presupuesto detallado de la propuesta. De hecho, las ventajas derivadas de la coordinación han de mostrarse en todos y cada uno de los apartados de la presente solicitud.

FINANCIACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA (PROYECTOS Y CONTRATOS DE I+D) DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO INVESTIGADOR EN LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS, INCLUYENDO SOLICITUDES PENDIENTES DE APROBACIÓN.

En proyectos coordinados, cumplimentar esta ficha para cada subproyecto.

Título del proyecto o contrato	Subvención concedida o solicitada (en miles de ptas.)	Entidad financiadora	Período de vigencia o fecha de la solicitud (especificar S: solicitada o C: concedida)

PRESUPUESTO

Para cada uno de los apartados, se deberán consignar claramente los recursos propios y aportaciones, tanto públicas como privadas, de que se dispone para la realización del proyecto, así como las ayudas que se solicitan en relación con las tareas a realizar.

Nótese que no existen módulos "recomendados" para ninguna de las partidas presupuestarias. Queda pues a criterio de los evaluadores, la adecuada valoración, en términos de necesidad para alcanzar los objetivos propuestos, de las ayudas solicitadas.

Las aportaciones, a detallar en la columna de la izquierda, han de ser relevantes para el desarrollo del proyecto y estrictamente necesarias para alcanzar los objetivos propuestos.

El presupuesto ha de ajustarse estrictamente al plan de trabajo reseñado.

En el caso de proyectos coordinados, indicar el presupuesto para cada subproyecto.

1. PERSONAL CON CARGO AL PROYECTO

Personal propio y aportaciones tanto públicas como privadas de que se dispone.	Ayuda que se solicita en relación con las tareas a realizar de acuerdo con el plan de trabajo.

2. MATERIAL INVENTARIABLE Y BIBLIOGRÁFICO.

Aportación propia o de otras entidades.	Ayuda que se solicita. Justificación de la necesidad del material solicitado. Adjuntar factura proforma, si procede.

3. MATERIAL FUNGIBLE

Aportación propia o de otras entidades.	Ayuda que se solicita, desglosada por tipos de material.

4. VIAJES Y DIETAS

Aportación propia o de otras entidades.	Ayuda que se solicita, especificando su aplicación.

5. OTROS GASTOS (No incluya en este apartado aquellos conceptos que son de aplicación a los costes indirectos del organismo)

Aportación propia o de otras entidades	Ayuda que se solicita. Justificación de su necesidad.

CUADRO - RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

CONCEPTO	Aportación propia o de otras entidades	Ayuda que se solicita
1. Personal con cargo al Proyecto.		
2. Material inventariable o bibliográfico.		
3. Material Fungible.		
4. Viajes y Dietas.		
5. Otros gastos (no incluir costes indirectos).		
TOTAL		

Curriculum vitae

PERSONAL INVESTIGADOR

17.- Personal de plantilla del organismo solicitante

Apellidos y Nombre: _____
D.N.I.: _____ Fecha de nacimiento: _____ Sexo: _____
Organismo: _____
Facultad, Escuela o Instituto: _____
Dept./Secs./Unidad estr.: _____
Dirección postal: _____
Teléfono (indicar prefijo, número y extensión): _____
Fax: _____
Correo electrónico: _____

CATEGORÍA PROFESIONAL Y FECHA DE INICIO:

PLANTILLA INTERINO
CONTRATADO OTROS ESPECIFICAR: _____

FORMACIÓN ACADÉMICA

TITULACIÓN SUPERIOR (LICENCIATURA/INGENARQUIT)	CENTRO	FECHA
_____	_____	_____
DOCTORADO	_____	_____

ACTIVIDADES ANTERIORES DE CARÁCTER CIENTÍFICO O PROFESIONAL

FECHAS	INSTITUCIÓN	PUESTO Y LABOR REALIZADA
_____	_____	_____

IDIOMAS EXTRANJEROS (R = regular, B = bien, C = correctamente)

IDIOMA	HABLA	LEE	ESCRIBE
_____	_____	_____	_____

Fecha y firma: _____

El artíca firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Adjunte un máximo de 4 hojas especificando las contribuciones que considere más relevantes a efectos de la evaluación de la solicitud (proyectos de investigación, contratos de I+D con empresas o administraciones, publicaciones, patentes, etc.).

Este curriculum no excluye que en el proceso de evaluación se le requiera para ampliar la información aquí contenida.

INVESTIGADOR RESPONSABLE:

Apellidos: _____
D.N.I.: _____
Titulación: _____
Categoría profesional: _____
Firma de conformidad: _____

Nombre: _____
Año de nacimiento: _____
Grado: _____
Situación laboral: _____
Dedicación al proyecto: _____
Única
Compartida

Investigadores:

(REPETIR)

18.- Personal de plantilla de otros organismos

Organismo: _____
Apellidos: _____
D.N.I.: _____
Titulación: _____
Categoría profesional: _____
Firma de conformidad: _____

Nombre: _____
Año de nacimiento: _____
Grado: _____
Situación laboral: _____
Dedicación al proyecto: _____
Única
Compartida

(REPETIR)

Cumplimentar esta hoja u otra en formato equivalente. Háganse tantas copias como sea necesario.

DATOS DEL PROYECTO

1. Título:
2. Objetivo científico-técnico:
3. Clasificación UNESCO:
4. Duración (en años):
5. Nº de investigadores:

DATOS DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE

6. Organismo:
7. C.I.F.:

DATOS DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE

8. Apellidos:
9. Nombre:
10. Centro:
11. Departamento:
12. Teléfono (prefijo, número, extensión):
13. Telefax:
14. Correo electrónico:
15. Dirección postal completa:

16. DATOS AYUDA SOLICITADA (EN MILES DE PTAS.)

	1ª Anualidad	2ª Anualidad	3ª Anualidad	Total
A.-Personal				
Material inventariable				
Material fungible				
Viajes y dietas				
Otros gastos				
A + B.-Total solicitado				
C.- Costes indirectos (15% de B)				
Total a librar a la entidad (A + B + C)				

Conforme la Autoridad que representa legalmente al Organismo solicitante, que declara conocer las normas de la convocatoria y, en caso de ser financiada la solicitud, autoriza, a efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, la utilización de la información contenida en la misma para su difusión en bases de datos de I+D.

D. _____ Firma y sello
Cargo

_____ de _____ de 1996

Sr. Presidente de la COMISIÓN PERMANENTE DE LA COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
C/ Rosario Pino, 14-16, planta 7ª. 28020 MADRID

PROGRAMA NACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA

PROGRAMA NACIONAL DE TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS

PROGRAMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO

PROGRAMA NACIONAL DE I+D EN MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA NACIONAL DE I + D SOBRE EL CLIMA

Cofinanciado y coordinado con el Instituto Nacional de Meteorología. Ministerio de Medio Ambiente.

PROGRAMA NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Cofinanciado y coordinado con el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Ministerio de Fomento

PROGRAMA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA MARINAS

Cofinanciado y coordinado con el Instituto Español de Oceanografía. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

PROGRAMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN LA ANTÁRTIDA

PROGRAMA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE LA PRODUCCIÓN

PROGRAMA NACIONAL DE MATERIALES

PROGRAMA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

PROGRAMA NACIONAL DE APLICACIONES Y SERVICIOS TELEMÁTICOS

PROGRAMA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE PROCESOS QUÍMICOS